

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

REF: Expediente No.110014003003-2015-00665-00

1.- Se reconoce personería al abogado Jeferson Ricardo Bolaños Capador para que actúe como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

2.- Fin de continuar con el trámite del presente asunto este despacho señala la hora de las 8:30 am del día 8 de junio de 2022, para que tenga lugar la práctica de la diligencia de inspección judicial (núm. 9 del Art. 375 del CGP), sobre el bien inmueble objeto de usucapión.

2.1.- Ahora bien, en la fecha y hora antes mencionada se evacuarán las pruebas solicitadas por las partes, lo que deberán estar presentes. Así mismo, si el despacho considera dará cumplimiento a lo señalado a lo señalado en el inciso 2º del numeral 9 del canon 375 *ejusdem*.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑEZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 25
Hoy 18 de marzo de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO VALENCIO BONILLA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2016-00684-00**

Atendiendo las manifestaciones que anteceden visibles a PDF 24, se le requiere a la auxiliar de la justicia Dra. Narda Lesmes, a fin que acredite documentalmente su dicho, esto, comoquiera que las excepciones para posesionarse del cargo se encuentra señaladas en el artículo 48 del Código General del Proceso, de manera taxativa. Remítase comunicación vía correo electrónico, déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.25
Hoy 18 DE MARZO DE 2022
La Sria.

RUBÉN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2017-00538-00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone a **REQUERIR NUEVAMENTE**, bajo los apremios del artículo 44 del Código General del Proceso a las entidades ordenadas en auto adiado de 5 de marzo de 2021 (PDF 8) y 18 de mayo de 2021 (PDF 15), para que den respuesta a las misivas radicadas en sus dependencias. Oficiéase adjuntando copia de los oficios remitidos y tramítense conforme lo reglado en el Decreto 806 de 2020, tramitándolos por Secretaría y dejando constancia de ello.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 25
Hoy 18 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003**003-2017-00661-00**

1.- Atendiendo que el Auxiliar de la Justicia nombrado no se posesionó del cargo en que fue nombrado, se RELEVA.

Concordante con lo anterior, se Designa a LAURA ALEJANDRA ACERO a quien se puede notificar en la dirección electrónica LAALEJA28@HOTMAIL.COM, para que desempeñe el cargo de Curador Ad –Litem del extremo pasivo.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez
(2)

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 25
Hoy 18 de marzo de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO VALENCIO BONILLA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

REF: Expediente No.110014003**003-2017-00661-00**

Frente a la medida cautelar solicitada, se pone de presente que la misma ya fue decretada en proveído del 23 de mayo de 2017 (Pdf 2).

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez
(2)

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 25
Hoy 18 de marzo de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO VALENCIO BONILLA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003003-2017-00748-00

Revisado el plenario y conforme el informe secretarial y al encontrarse procedente la misma, se dispone:

CORREGIR¹ la fecha señalada en el proveído del 28 de enero de esta anualidad² en el sentido de indicar que el correcto es “7 de abril de 2022” y no como allí se indicó.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 25
Hoy 18 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

¹ Artículo 286 C.G.P.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2017-00884-00**

Atendiendo las notificaciones visibles a PDF 35 del expediente digital, se requiere al extremo actor a fin que allegue el acuse de recibo de la notificación arrimada, para tal efecto se concede el término de tres (3) días, esto conforme al artículo 21 de la Ley 527 de 1999 en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No.25 Hoy 18 DE MARZO DE 2022 La Sria. RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

REF: Expediente No.110014003**003-2017-01187-00**

1.- Téngase en cuenta que la parte demandante describió el traslado de las excepciones propuestas por el extremo pasivo.

2.- Para continuar con el trámite procesal pertinente y en aras de materializar el numeral 2 del artículo 278 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia, se **DECRETAN** como tales para ser practicadas, las siguientes:

2.1. DE LA PARTE DEMANDANTE.

2.1.1.- Documentales:

En lo que sea susceptible de prueba, ténganse por tales los documentos allegados con la demanda.

2.2. DE LA PARTE DEMANDADA.

2.2.1.- Documentales:

En lo que sea susceptible de prueba, ténganse por tales los documentos allegados con la contestación de la demanda

3.- En firme el presente proveído por secretaría procédase conforme lo normado en el inciso 2 del artículo 120 del Estatuto Procesal Civil.

Notifíquese y cúmplase,

Una firma manuscrita en tinta oscura, que parece ser la del juez Orlando Gilbert Hernández Montañéz, con una estructura fluida y algunas repeticiones de trazos.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 25

Hoy 18 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO VALENCIO BONILLA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2017-01264-00**

Revisado el plenario, este estrado judicial adopta las siguientes determinaciones:

- 1.- Tener en cuenta que la togada Carmen Cecilia Ramírez Muñoz reasumió el poder otorgado para representar los intereses del extremo actor.
- 2.- No tener en cuenta las notificaciones arrimadas, comoquiera que no fueron incluidos los folios de la reforma de la demanda, situación que había sido puesta en conocimiento del extremo actor en proveído de 5 de marzo de 2021, por tal motivo, no es factible tener en cuenta las notificaciones arrimadas (PDF 21).

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.25
Hoy 18 DE MARZO DE 2022
La Sria.
RUBÉN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

REF: Expediente No.110014003003-2017-01421-00

1.- Atendiendo que el Auxiliar de la Justicia nombrado no se posesionó del cargo en que fue nombrado, se RELEVA.

Concordante con lo anterior, se Designa a JENNIFER ROCIO CAVIATIVA ACOSTA a quien se puede notificar en la dirección electrónica JENNYFERCAVIATIVA@HOTMAIL.COM, para que desempeñe el cargo de Curador Ad –Litem de los acreedores de la deudora Diana Cecilia Salgado Martelo.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

2.- Atendiendo el informe secretarial que antecede, se evidencia que no se dio cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Sede Judicial (Fl. 30) y comoquiera que la abogada Aleyda Beyanith Gaviria Montoya se ha sustraído al cumplimiento del primero de los deberes que le impone el cargo, como lo es tomar posesión del mismo, se dispone **COMPULSAR COPIAS** de los PDF 27, 30 y de este proveído, con destino a la Comisión Disciplinaria de Justicia, para que se le adelante la correspondiente investigación disciplinaria. Ofíciase. (Regla 7, artículo 48 C.G.P.)

3.- Fijar la suma de \$500.000,00 como honorarios provisionales a la liquidadora nombrada, de conformidad con el artículo 363 inciso 5°, en concordancia con el artículo 37 numeral 3° del decreto 1518 del 28 de agosto de 2002, valor que deberá ser sufragado por Diana Cecilia Salgado Martelo.

Para tal efecto se conmina a Diana Cecilia Salgado Martelo, para que acredite el pago de la suma mencionada a la liquidadora.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 25
Hoy 18 de marzo de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO VALENCIO BONILLA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003**003-2017-02003-00**

- 1.- En atención a la documental que antecede¹, se reconoce personería a la abogada Anguie Melissa Garnica Mercado para que actúe como apoderada del extremo actor, en virtud del mandato conferido.
- 2.- Se le pone de presente a la togada mencionada que este asunto se terminó por pago total de la obligación, con ello, el desglose del título valor traído al plenario se realizará a favor de la parte demandada.
- 3.- Secretaría remita el link del expediente a la apoderada de la parte actora para la consulta del mismo.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 25
Hoy 18 de marzo de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO VALENCIO BONILLA

¹ Pdf 6

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2018-00230-00**

Atendiendo las manifestaciones que anteceden se resuelve:

Comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora se ajusta a la realidad, el Despacho le imparte aprobación, en la suma de \$12'883.116,19 (PDF 25).

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 25

Hoy 18 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003060-2018-00230-00

Atendiendo las manifestaciones que anteceden se resuelve:

Comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora se ajusta a la realidad, el Despacho le imparte aprobación, en la suma de \$82'411.571 (PDF 18).

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 25

Hoy 18 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2018-00324-00**

1.- De cara a la solicitud elevada por la parte actora y al encontrarse procedente la misma se ordena:

1.1.- Oficiar a EPS Famisanar para que informe a este estrado judicial los datos completos de la sociedad que realiza los aportes a seguridad social de la señora María Fernanda Martínez Garcela con cédula de ciudadanía núm. 52.184.770.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 25
Hoy 18 de marzo de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003**003-2018-00805-00**

1.- Atendiendo que el Auxiliar de la Justicia nombrado (Pdf 34) acreditó no poder posesionarse del cargo en que fue nombrada, se RELEVA.

Concordante con lo anterior, se Designa a GABRIEL PEREZ PUENTES a quien se puede notificar en la dirección electrónica GABRIELPEREZPUENTES@YAHOO.ES, para que desempeñe el cargo de Curador Ad –Litem del extremo pasivo.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 25
Hoy 18 de marzo de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO VALENCIO BONILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2018-00895-00

1.- Atendiendo que el Auxiliar de la Justicia nombrado (Pdf 44) acreditó no poder posesionarse del cargo en que fue nombrada, se RELEVA.

Concordante con lo anterior, se Designa a JORGE ENRIQUE LEON GARCIA a quien se puede notificar en la dirección electrónica JOENRIQUE2007@HOTMAIL.COM, para que desempeñe el cargo de Curador Ad –Litem de la demandada Liria Yudith Castellanos López.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

2.- Secretaría elabore el oficio ordenado en proveído de data 24 de septiembre de 2021 (Pdf 40).

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 25
Hoy 18 de marzo de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO VALENCIO BONILLA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2018-01036-00**

Permanezca el proceso de la referencia en secretaría entre tanto el extremo ejecutante cumple con las carga encomendada en proveído de 7 de febrero de 2022.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
JUEZ**

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 25
Hoy 18 de marzo de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003003-2018-01212-00

Secretaría de cabal cumplimiento al auto adiado 9 de abril de 2021, en el sentido de incluir el asunto en el Registro Nacional De Pertenencias, comoquiera que en la inclusión vista a PDF 14 no se encuentra incluido el inmueble del asunto que nos ocupa.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 25
Hoy 18 de marzo de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: Expediente No.110014003**003-2019-00292-00**

Atendiendo el poder visible a PDF 40, se le pone de presente al togado Bernal Barahona que el asunto de la referencia se encuentra remitido en el efecto **SUSPENSIVO** a los Jueces del Circuito, en virtud de la audiencia celebrada el 22 de octubre de 2020¹, por ello, no es factible reconocer personería adjetiva, esto conforme el núm. 1 artículo 323 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 25
Hoy 18 de marzo de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

¹ PDF 38 visible expediente digitalizado.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

REF: Expediente No.110014003**003-2019-00309-00**

- 1.- Secretaría incluya este asunto en el registro nacional de personas emplazadas, frente al demandado Rafael Adolfo Colon Buelvas.
- 2.- Secretaría remita el link del expediente digital a la parte actora, para su consulta.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez
(2)

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 25
Hoy 18 de marzo de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO VALENCIO BONILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003**003-2019-00309-00**

Atendiendo la petición que precede, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado **DECRETA**:

1.- El embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que devengue el demandado, así como las demás asignaciones percibidas por otros conceptos, como empleado de la Secretaria de Educación Departamento de Cordoba¹. Se limita la medida en \$60'000.000.

Ofíciase al pagador de la entidad informando lo aquí dispuesto y haciendo las advertencias previstas en el artículo 593 *ibídem*, numerales 4° y 9°. (Artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo).

2.- Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11° inc. 2° del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

3.- Se limitan las medidas cautelares (Art. 599 *ibidem*) una vez se tenga noticia de la aquí decretada se verificará la viabilidad de las demás solicitadas.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez
(2)

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 25
Hoy 18 de marzo de 2022
La Sria.
RUBEN DARIO VALENCIO BONILLA

¹ Pdf 8

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2019-00410-00**

1.- De cara a la solicitud de emplazamiento elevada por la parte actora en su escrito visto a PDF 32 y al encontrarse procedente la misma, secretaría de cumplimiento de a lo ordenado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

2.- Póngase en conocimiento del extremo actor la respuesta emanada por la Policía Nacional respecto de solicitud de embargo de salario comunicada mediante oficio 1114 de 2 de junio de 2021

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
JUEZ**

**JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 25

Hoy 18 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2019-00480-00**

Atendiendo la sustitución de poder allegado visible a PDF50 del expediente digital, se reconoce personería adjetiva a la Dr. Francisco Sabogal Osorio, para que represente los intereses de extremo ejecutado, esto conforme el artículo 75 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.25

Hoy 18 de marzo de 2022

La Sria.

RUBÉN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003**003-2019-00593-00**

1.- Comoquiera que la medida cautelar se inscribió de manera satisfactoria (Pdf 49) secretaría incluya este asunto en el registro nacional de pertenencias.

2.- Atendiendo que el Auxiliar de la Justicia no se posesionó del cargo, se RELEVA del cargo.

Concordante con lo anterior, se Designa a VALENTINA BOTELLO LEON a quien se puede notificar en la dirección electrónica VALE.BOTELLO@HOTMAIL.COM, para que desempeñe el cargo de Curador Ad –Litem de las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

3.- Se conmina a la parte actora para que notifique a los demandados de este asunto.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 25
Hoy 18 de marzo de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO VALENCIO BONILLA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

REF: Expediente No.110014003**003-2019-00777-00**

Téngase en cuenta que el abogado Jairo Alfonso Acosta Aguilar reasume el poder que le fue otorgado por el demandante, señor Fabian Efrey López Arias.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 25
Hoy 18 de marzo de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO VALENCIO BONILLA